

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32524 REAL DECRETO 3085/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

Por Reales Decretos 3529/1981, de 29 de diciembre, y 2514/1982, de 12 de agosto, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y asimismo se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón de fecha 27 de junio de 1983 por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las funciones y servicios del Estado

en materia de Cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16); y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución, en su artículo 149, 2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 35 que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: museos, archivos, bibliotecas y centros de Bellas Artes de interés para la Comunidad Autónoma de titularidad no estatal (apartado 16); cultura con especial referencia a las manifestaciones peculiares de Aragón y a sus modalidades lingüísticas velando por su conservación y promoviendo su estudio (apartado 23). Asimismo, en el artículo 36 la Comunidad Autónoma de Aragón asume, en el marco de la legislación básica del Estado, la función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de: patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico de interés para la Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico, archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura, con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico-artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148, 1, de la Constitución, puntos 15 y 16, y de los artículos 35 y 36 del Estatuto de Autonomía de Aragón

a.1) La función de ejecución y desarrollo legislativo en materia de: Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, y sobre el tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139, 2, y 149, 1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149, 2, de la Cons-

titución, en relación con las materias de Patrimonio y Bellas Artes.

a.2) Se considerará que forman parte de dicho Patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Todas las funciones sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse convenios en la forma prevista en el apartado a.4).

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

b. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y ediciones, al amparo del artículo 35, apartado 23, del Estatuto y artículo 148, 1, 17, de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones y entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las funciones ejercidas por el Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, siempre que estas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan.

Específicas:

1. a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149, 1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en Aragón para la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental contra la exportación y expoliación, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado, según lo dispuesto en los artículos 149, 1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149, 2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149, 1, punto 28, y artículo 149, 2, de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin, podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado, agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2. a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción en Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de fundaciones y asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente Acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales.

c) La convocatoria de premios nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a entidades de ámbito nacional.

f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.

h) Ejercer en general las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149, 2, de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter-vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de Aragón, será comunicado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental y Bibliográfico, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a estas la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149, 2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón podrán establecer convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto, que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el Real Decreto 3991/1982.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ...

1. Inmuebles.

HUESCA

Nombre y uso	Localidad y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartes	Gr. 1 ^a	Total	
22-123.- Dirección Provincial.	HUESCA, Ricardo Arco 6	Propiedad			1900 m ²	Se compran 19 m ² con la Comunidad Autónoma correspondiente a un Centro de cultura que se sitúa en el edificio de número 123-124 de la calle Ricardo Arco para ser utilizados para servicios culturales.

- 1 -

TERUEL

Nombre y uso	Localidad y descripción	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Compartes	Gr. 1 ^a	Total	
44-009.- Residencia de Pintores	ALBARRACÍN, San Juan 6	Propiedad			43 m ²	
44-218.- Actividades Artísticas.	TERUEL, Trespardo 23	Propiedad			65 m ²	
44-216.- Dirección Provincial.	TERUEL, S. Vicente Paul, 1	Propiedad			2.014 m ²	Se compran 20 m ² con la Comunidad Autónoma correspondiente a un Centro de cultura que se sitúa en el edificio de número 1 de la calle S. Vicente Paul para ser utilizados para servicios culturales.

- 2 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASLAPAN

Número y año	Localidad y dirección	Especialidad	Repartido en nº		Clasificación
			Completado	Total	
50-597.- Centro de Convalecencia de marzo 7	Pinar de Bero, Melitineís	Propiedad		258 m ²	Exista una comisión de uso al Ayuntamiento.
50-597.- Dirección Provincial.	ZARAGOZA, Pº de Agustín, Arrendado en 16.	Arrendado			Se reservan 55 m ² para servicios Auxiliares.

- 3 -

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE RESERVA CUANDO QUIERAN TRABAJAR A COMPLETAR LA CUANTÍA ANTERIOR DE ANEXO

2.1. Relación nominal de funcionarios

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartido en nº		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ALBA RAMOS, Agust.	Of. Instrucción	ASPD0038	activo	Secret. Provincial	1.219,200	709,800	1.929,000
ALBA RAMOS, Leoncio	Auxiliar	ASPD0177	"	"	307,608	339,732	747,340
VILLACAMA BARRAL, Marcos	Auxiliar	ASPD0094	"	"	420,236	339,732	760,268
MILAN GARCIA, Melitineís	Of. Instrucción	ASPD0085	"	J. Sec. Reg. Intero.	1.074,360	564,252	1.578,612
CONDEZARCA VARELA, Mª Antonia	Auxiliar	ASPD0812	"	"	371,144	289,860	661,004
CONTE GARCIA, José	Subalterno	ASPD0723	"	"	402,516	311,148	714,664
CONTE MAR, Melitineís	Vec. Administrativo	ASPD0155	"	J. Reg. Econ. Adm.	1.208,480	447,816	1.656,296
LARA MATEO, Pilar	Administrativo	ASPD0189	"	"	758,016	322,280	1.080,296

- 4 -

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartido en nº		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RAMOS LACRUZ, Mª Pilar	Módulo Activo	ASPD0119	activo	Jefe Dependencia	1.250,000	709,800	2.000,600
LARA RAMOS, Melitineís	Of. Instrucción	ASPD0031	activo	J. Sec. Juventud	1.232,108	564,252	1.796,360
PEREZ RAMOS, Mª José	Administrativo	ASPD0197	activo	J. Reg. Cos. Adm. Int.	651,000	389,312	1.040,312
PEREZ RAMOS, Rubén	Of. Instrucción	ASPD0055	activo	Jefe Dependencia	1.277,768	709,800	1.987,568
PEREZ RAMOS, Mª Juana	Módulo Activo	ASPD0183	activo	J. Reg. Man. Artíst.	1.183,794	447,816	1.631,610
CONTE TIRRELL, Isabel	Administrativo	ASPD0168	activo	J. Reg. Con. Patrón.	642,748	389,312	1.040,060
PEREZ RAMOS, Mª Dolores	Auxiliar	ASPD0070	activo	"	420,236	289,860	710,096

- 5 -

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartido en nº		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SALGADO DEBAY, Catalina	Administrativo	ASPD0134	activo	J. Reg. Ac. Cultural	749,704	391,312	1.141,016
CONTE RAMOS, Casimiro	Of. Instrucción	ASPD0038	activo	(1)	1.364,548	289,860	1.654,408

(1) Presa sus servicios en Baño Cabera Española (Barbasro)

- 6 -

ANEXO

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
BIESO.- Dirección Provincial	Dirección Provincial	Municipal		1.027,316	

- 7 -

2.1. Relación nominal de personal laboral

CENTRO: MONTESINOS

Localidad: BIERBA

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartido en nº		Total anual
				Básicas	Complementarias	
ALONSO ZARBA, José	Guarda de la Iglesia de San Pedro el Viejo	activo	Secretario Prov.	1.223,780	877,304	2.081,084
CABANERA GARCIA, Marcos	Guarda de Villafortunata de Praga	activo	J. Reg. Soc. Inc.	404,072	330,036	734,108
SANTOLARIA CARRILLO, José A.	Guarda del Castillo de Loarre	activo	"	1.179,080	428,412	1.607,492
SABASA SARRIENA, Juan	Guarda del Monasterio de San Juan de la Peña (Jaca)	activo	"	387,608	289,860	677,468
				1.096,456	694,044	1.790,500
				642,768	248,232	891,000
				1.414,280	428,412	1.842,692
				694,160	302,360	996,520
				703,180	515,148	1.218,328

- 8 -

2.1. Relación nominal de funcionarios

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Localidad: TERUEL

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartido en nº		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RODRIGO DEL CASTILLO, Pedro	Of. Instrucción	ASPD0042	activo	Secretario Prov.	1.223,780	877,304	2.081,084
GARCIA MONTANAN, Mª Angeles	Auxiliar	ASPD0154	activo	"	404,072	330,036	734,108
ESPINA VICENTE, Rafael	Of. Instrucción	ASPD0161	activo	"	1.179,080	428,412	1.607,492
LOPEZ PEREZ, Rosa Mª.	Auxiliar	ASPD0171	activo	"	387,608	289,860	677,468
HERNANDEZ GUISA, Mª Pilar	Inspector Previa	ASPD1031	activo	"	1.096,456	694,044	1.790,500
MAYOR MONTOLU, Angeles	Administrativo	ASPD0217	activo	"	642,768	248,232	891,000
LOPEZ VILLALBA, Guadalupe	Módulo Activo	ASPD0083	activo	"	1.414,280	428,412	1.842,692
MAYOR CORTES, Patricia	Administrativo	ASPD0160	activo	"	694,160	302,360	996,520
LOPEZ GONZALEZ, Victoria	Administrativo	ASPD0176	activo	"	703,180	515,148	1.218,328

- 9 -

Apellidos y nombres	Cargo o función a que pertenece	Mín. Regimen	Especialidad Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Repartido en nº		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GARCIA TORALBA, José B.	Administrativo	ASPD0156	activo	"	780,880	348,328	1.029,208
CONTE GARCIA, Pedro	Auxiliar	ASPD00543	activo	"	304,828	289,860	594,688
CONTE BARRERO, José	Subalterno	ASPD00165	activo	"	447,408	328,372	775,780
TOMAS LOPEZ, Felipe	Subalterno	ASPD00241	activo	"	394,408	328,372	722,780
MICHEL JUDAS, Melitineís	Subalterno	ASPD00710	activo	"	303,316	328,372	631,688
HERNANDEZ MONTESINOS, Pco.	Subalterno	ASPD01822	activo	"	334,308	328,372	662,680
PEREZ ARBELLIS, Carmen	Médico Activo	ASPD00993	activa	"	1.404,380	428,412	1.832,792
PASCUAL LIZAMA, Rosa	Administrativo	ASPD01702	activa	"	628,328	328,372	956,700
BARRERA PEREZ, Mª Isabel	Auxiliar	ASPD01455	activa	"	404,072	328,372	732,444

- 10 -

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
TRINIDAD.—Municipalidad Provincial	Director Provincial	Técnico	951.276		
TRINIDAD.—Municipalidad Provincial	Jefe de Dependencia	Técnico	406.624		

— 11 —

3.3. Inicialmente vacantes de personal laboral

Localidad: TRINIDAD. CENTRO DIRECTIVO: DIRECTOR PROVINCIAL.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
GRACIA SANCIO, María Concepción	Maquinarista			457.824
ALBERTO FERRERES JIM POLOVANS	Maquinarista			387.770
PALLASO BARRA, Amelia	Docentes			378.200
RODRIGUEZ PEREZ, Narciso	Carpentero			350.340

— 12 —

CENTRO DIRECTIVO: MONUMENTOS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
OLIVERA LAMAZO, Juan	Guarda Monumentos			646.370
RAMON BARRERA, Julián	Guarda Monumentos			576.770
LOPEZ YUZZARAS, Ma Rosa	Guarda Monumentos			503.580
BLANCO TRINIDAD, Felicio	Guarda Monumentos			538.330

— 13 —

3.4. Situación vacantes de funcionarios

Localidad: SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. CENTRO D. DEPENDENCIA: MUNICIPALIDAD MUNICIPAL.

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Mód. Regimen	Escala Adm.	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ROSA LOPEZ, Alejandra	Oficial Instructor	A378-0753	Activo	Secretaría Prov	1.182.620	774.912	1.957.532
ZIVIO BARRA, Aurora	Técnico Administrativo	0289-1058	Activo	Jef. Reg. Se. G. T. B.	1.373.120	447.816	1.820.936
RODRIGUEZ PEREZ, Juan	Auxiliar	0290-1059	Activo		711.132	248.232	959.364
MARTINEZ MORA, Luis	Auxiliar	0290-1064	Activo		400.135	300.036	700.171
JACQUE BARROSO, M. Jesús	Administrativo	A378-1252	Activo		522.232	248.232	770.464
LEITE LARTE, Fernando	Oficial Instructor	A378-0337	Activo		1.264.940	292.540	1.557.480
ARMSTRONG MORA, Julio-José	Oficial Instructor	A378-0179	Activo		1.444.280	292.560	1.736.840
VICTORIANO PEREZ, Pilar	Técnico Administrativo	0289-1055	Activo	Jefe Dependencia	1.373.120	774.912	2.148.032
MARA PLATA, Ma Carmen	Administrativo	0290-1113	Activo		675.695	324.528	1.000.223
RODRIGUEZ MARTINEZ, M. Pilar	Auxiliar	0289-1068	Activo		394.808	289.860	684.668
SORIANO LOPEZ, M. Pilar	Técnico Administrativo	0289-1167	Activo	Jef. Reg. Sec. Adm.	1.206.695	447.816	1.654.511
ARTELLA LOPEZ, Agueda	Administrativo	0289-1248	Activo		620.628	248.232	868.860
ROSA MORA, Narciso	Auxiliar	0289-1222	Activo		404.072	339.978	744.050
SILVA SANZ, M. Concepción	Auxiliar	0289-0378	Activo		387.628	289.860	677.488
SALAS GRACIA, Fabián	Administrativo	0289-1140	Activo		528.216	248.232	776.448

— 14 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Mód. Regimen	Escala Adm.	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RAZ SANCHEZ, Carmen-Rita	Administrativo	A378-1129	Activo		528.216	248.232	776.448
GARCIA LOPEZ, Teresa	Auxiliar	A378-0399	Activo		377.628	289.860	667.488
GARCIA DE PEREZ, Fernando P.	Auxiliar	0289-1248	Activo		377.144	136.584	513.728
SANTOS LAURETTO, Angel	Inspector de Prensa	A378-0172	Activo		578.484	331.460	909.944
PEREZ IBARRURO, Policarpo	Subdirector	A378-0084	Activo		803.676	331.460	1.135.136
MONTAÑES MADRIN, Eusebio	Subdirector	A378-0744	Activo		510.716	259.272	769.988
MOLINERO GIL, Jesús	Técnico	A378-1196	Activo		124.788	311.148	435.936
CONDÉS MORA, M. Pilar	Técnico	A378-0328	Activo	Jef. Sec. Prom. Cal.	1.043.840	293.664	1.337.504
AGUIAR GARCIA, Gregorio J.	Oficial Instructor	A378-0481	Activo	Jef. Reg. Pública.	1.280.440	447.816	1.728.256
GUTIERREZ GARCIA, Gonzalo	Oficial Instructor	A378-0111	Activo	Jef. Reg. Juven. Cal.	1.264.940	447.816	1.712.756
JIMENEZ OTILOS, Adalberto	Administrativo	A378-1120	Activo		674.695	248.232	922.927
MARTINEZ FERRAZ, Carlos	Auxiliar	A378-0201	Activo		387.628	330.036	717.664
PEREZ PEREZ, M. Teresa	Auxiliar	A378-0571	Activo		437.000	330.036	767.036
CARRILLO PABLO, Rosa-Antonia	Técnico Administrativo	A378-0401	Activo	Jef. Sec. Act. B. Cultural	1.043.840	293.664	1.337.504

— 15 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Mód. Regimen	Escala Adm.	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
OLIVERA MARTINEZ, Juana	Administrativo	A378-0579	Activo		759.176	321.880	1.081.056
GUERRA VILA, M. Teresa	Auxiliar	A378-0278	Activo		404.072	289.860	693.932
VIANA CONDÉS, Luciano	Oficial Instructor	A378-0288	Activo	Jef. Reg. Act. Cult.	1.334.428	447.816	1.782.244
ALVARO PABLO, Alfonso	Oficial Instructor	A378-0322	Reservista		1.248.640	259.360	1.508.000
MARCO BLAS, Miguel	Oficial Instructor	A378-0204	Activo		1.404.280	248.232	1.652.512
TRINIDAD MARTINEZ, M. Rosa	Administrativo	A378-0710	Activo		674.695	248.232	922.927
OTILOS LOPEZ, Carlos	Técnico Administrativo	A378-0256	Activo		1.200.800	259.360	1.460.160
TRINIDAD MARTINEZ, Fabián	Administrativo	A378-0202	Activo		743.528	321.880	1.065.408

— 16 —

Apellidos y nombres	Categoría o Escala a que pertenece	Mód. Regimen	Escala Adm.	Punto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LUIS ANASTAS, Elena de Jesús	Administrativo	A378-1067	Activo	(1)	716.195	248.232	964.427
RODRIGUEZ SOLANO, M. Concepción	Administrativo	A378-0595	Activo	(2)	620.160	248.232	868.392
TORRES BOTO, Luis	Técnico	ADMINISTRATIVO	Activo	(3)	484.880	468.618	953.498

(1) Destinada en calidad de Jefa Técnica de la Dependencia de Control del ICB

(2) Destinada en calidad de Jefa de Dependencia de Control del ICB

(3) Recibida en correspondencia a un emisor dentro de la Dependencia de Cultura en calidad.

— 17 —

CENTRO: MONTENEGROS

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salario	Complementos	Total anual
BRODEJO VILLALBA, Jesús	Grupo A1 (1)			540.720
CLAVERO APARICIO, Miguel	Grupo B (1)			540.720
CANTUENNE PÉREZ, José	Grupo B (1)			540.720
PELLES TORREJO, Roberto	Grupo B (1)			540.720

— 11 —

COMISIÓN DE SERVICIOS

SERVICIO: MONTENEGROS PROFESIONAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salario	Complementos	Total anual
CRESPO GARCÍA, José (1)	Subalterno			945.720

(1) En Comisión de Servicio en la Junta Administradora del diario "Montenegros", Percibo sus emolumentos a través de Medios de Comunicación Social del Estado.

— 22 —

ANEXO DE PUESTOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ADMÓN.

PROVISORA	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL			
VERESCA	1	2	-	3	-	1	-	-	-	5	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	3	-	17	
PERRELL	3	3	4	4	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	28	
ZARAGOZA (1)	3	6	13	4	7	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2	-	49	
TOTALES	5	20	27	11	4	3	10	-	-	-	-	-	-	-	-	3	2	-	-	-	-	-	-	1	3	2	115

(1) En Comisión de Servicio en el diario "Montenegros" (por su categoría de servicios).

— 23 —

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salario	Complementos	Total anual
DOMÍNGUEZ MIELANDI, Ana (1)	Activo	1.002.640	81.350	1.113.990

(1) En Comisión de Servicio en el Polo de Desarrollo dependiente del Gobierno Civil.

— 18 —

ARAGON

2.8. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIEREN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Categoría profesional	Salario	Complementos	Total anual
ZARAGOZA, Idioc. Prov.	Director Prov.	Técnico	1.003.350		1.003.350

— 19 —

ANEXO DE PUESTOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ADMÓN.

SERVICIO: MONTENEGROS PROFESIONAL

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salario	Complementos	Total anual
ZARAGOZA (1)	Subalterno	39.420		39.420
ZARAGOZA (2)	Subalterno	36.015		36.015
ZARAGOZA (3)	Magistrado	37.520		37.520
ZARAGOZA (4)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (5)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (6)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (7)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (8)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (9)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (10)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (11)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (12)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (13)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (14)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (15)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (16)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (17)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (18)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (19)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (20)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (21)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (22)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (23)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (24)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (25)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (26)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (27)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (28)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (29)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (30)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (31)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (32)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (33)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (34)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (35)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (36)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (37)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (38)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (39)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (40)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (41)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (42)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (43)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (44)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (45)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (46)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (47)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (48)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (49)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (50)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (51)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (52)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (53)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (54)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (55)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (56)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (57)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (58)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (59)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (60)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (61)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (62)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (63)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (64)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (65)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (66)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (67)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (68)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (69)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (70)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (71)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (72)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (73)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (74)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (75)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (76)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (77)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (78)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (79)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (80)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (81)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (82)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (83)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (84)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (85)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (86)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (87)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (88)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (89)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (90)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (91)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (92)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (93)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (94)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (95)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (96)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (97)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (98)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (99)	Magistrado	39.510		39.510
ZARAGOZA (100)	Magistrado	39.510		39.510

(1) Perciben sus emolumentos a través de Medios de Comunicación Social del Estado.
 (2) En Aragon de Tercera Edad.
 (3) Destacada en Centro Seguimiento Desarrollo del MIO.
 (4) Total posesión al día 15 de febrero de 1983.

— 20 —

NÚMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CUERPO O ESCALA	HUESCA	TERUEL	SARAGOZA	TOTAL
General Técnico	-	-	1	1
General Administrativo	-	-	4	4
General Auxiliar	1	1	3	5
Oficiales Instructores extinguidos	3	2	8	13
Técnicos Administrativos extinguidos	3	2	5	10
Técnicos a extinguir	-	-	1	1
Administrativo a extinguir	4	4	6	14
Auxiliar a extinguir	3	3	3	11
Subalterno a extinguir	1	3	1	5
Administrativos de la AIBS	-	1	-	1
Auxiliares de la AIBS	-	-	1	1
Subalternos AIBS	-	1	1	2
Inspectores de Prensa	-	1	2	3
Comisión Mixta Resoluciones C.	-	-	1	1

- 24 -

32525

REAL DECRETO 3088/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de cultura.

Por Reales Decretos 278/1980, de 25 de enero, y 4069/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Generalidad Valenciana determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Documental y Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y, asimismo, se traspasan también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Generalidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellos.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1980, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, cuando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Valencia de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución en su artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece, en su artículo 31, que la Generalidad Valenciana tiene competencia exclusiva en las materias de: Cultura (apartado 4), patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico (apartado 5), archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, y demás centros de depósito cultural, que no sean de titularidad estatal, y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, (apartado 6), fundaciones y asociaciones de carácter cultural y artístico que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad (apartado 23), espectáculos (apartado 30). Asimismo, en el artículo 33, la Generalidad Valenciana asume las funciones de la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, cuya ejecución no se reserve al Estado (apartado 6).

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico, archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la